



Yatrogenia, malpraxis y responsabilidad legal médica

A. Martínez-Berganza Asensio

Unidad Docente de Patología Médica A. Departamento de Medicina. Universidad de Zaragoza.

Los avances de la medicina han puesto a disposición del médico medios extremadamente eficaces para devolver la salud al sujeto enfermo; pero estos recursos pueden resultar muy agresivos para el organismo humano. Por ello, hoy día, el médico posee un gran poder para intervenir decisivamente en los procesos vitales biológicos del ser humano. Estos hechos motivan que la actividad médica pueda llevar aparejados riesgos yatrogénicos considerables para la salud del paciente.

La yatrogenia equivaldría a cualquier efecto, adverso para la salud del paciente, secundario a una actuación médica; lo que en ocasiones da lugar a demandas judiciales. Para que de la yatrogenia se derive responsabilidad legal para el médico deben existir las condiciones siguientes: la existencia de una conducta imprudente del médico, la presencia de un daño para la salud del paciente y la demostración de la relación de casualidad entre los dos puntos anteriores. También se discuten las medidas a tomar para evitar estas situaciones.

Arch Bronconeumol 1993; 29:158-160

Introducción

La actividad médica conlleva, en muchas ocasiones, demandas judiciales si se sospecha actuación negligente o imprudente del médico. También, porque el profano confía ciegamente en las posibilidades ilimitadas de la medicina para devolverle la salud y se siente defraudado cuando tal hecho no ocurre. Otras veces, cuando adivina la posibilidad de un procedimiento para obtener una sustanciosa suma de dinero, por la vía de la indemnización¹.

Por otra parte, los avances de las ciencias médicas han puesto a disposición del médico medios más eficaces, pero también más agresivos para el organismo humano. De esta forma, el médico posee un gran poder para intervenir decisivamente en los procesos vitales biológicos y psicológicos del ser humano. Estos hechos motivan que la actividad médica pueda llevar aparejados riesgos yatrogénicos considerables para la salud del paciente.

Por todo ello, sería interesante para los médicos conocer cuales son las responsabilidades legales que pueden derivar de la yatrogenia y, en consecuencia, establecer las condiciones que precisan este tipo de actuaciones médicas, para que de ellas se derive res-

Iatrogenia, malpractice and medical legal responsibility

Advances in medicine have provided physicians with extremely efficient means of returning patient's health. These resources, however, may be very aggressive for the human organism. Thus, to date, physicians possess great power for decisively intervening in the vital biologic processes of man. These facts have brought about medical activity which may lead to considerable iatrogenic risks for the health of the patient.

Iatrogenia would be equivalent to any effect adverse to the health of the patient, secondary to medical assistance, which on occasions gives rise to legal action. In order for iatrogenia to involve legal responsibility for the physician, the following conditions must exist: imprudent behavior of the physician, the presence of injury to the health of the patient, and the demonstration of a cause relationship between the two previous points. The measures to be taken to avoid such situations are also discussed.

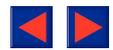
ponsabilidad legales, así como las medidas a tomar para evitar estas situaciones².

Yatrogenia y responsabilidad

La medicina, a diferencia de las demás ciencias experimentales, no puede considerarse como una ciencia exacta, pues todavía son numerosos los mecanismos biológicos y espirituales del ser humano que son desconocidos o poco conocidos. En consecuencia, los médicos en el ejercicio de su profesión han de decidir cuál de las reglas y procedimientos científicos son aplicables a un paciente en concreto, cuya salud le ha sido encomendada. De ahí que todavía tenga sentido la expresión de *lex artis*, en cuanto supone una magnífica síntesis de lo que la medicina es en nuestros días, una sinopsis de ciencia y arte.

En oposición a estas leyes del arte se encontraría la mala práctica o malpraxis, que podríamos definir como una práctica médica o quirúrgica errónea o incorrecta y dentro de ésta la que ocasiona yatrogenia.

En su sentido más amplio, la yatrogenia son todos aquellos hechos resultantes de la actividad de los médicos. Inicialmente, el término yatrógeno se aplicó a



los trastornos inducidos en el paciente por autosugestión basada en la exploración, las maneras o la conversación con el médico. Actualmente, tiene un carácter más peyorativo, se aplica a cualquier trastorno adverso en un paciente que ocurre como resultado del tratamiento e incluso de una exploración diagnóstica, aplicada por un médico o un cirujano. La yatrogenia equivaldría a cualquier efecto secundario de un tratamiento o diagnóstico, adverso para la salud del paciente.

Responsabilidad legal

Para que exista responsabilidad legal es preciso que se haya infringido la *lex artis*, es decir, que haya tenido lugar un acto de malpraxis. Pero hay que dejar sentado aquí que la malpraxis o la no sujeción a la *lex artis*, no implica necesariamente responsabilidad legal para el médico, pues tienen que darse, además, otras circunstancias que detallaremos más adelante.

La responsabilidad médica que puede derivarse de la malpraxis puede ser penal o civil, en estas circunstancias la responsabilidad penal tiene su origen en los artículos 565 y 586 del Código Penal y la civil en los artículos 1.089 y 1.902 del Código Civil.

La responsabilidad penal posee un mayor interés y trascendencia práctica para los médicos, basada en los siguientes hechos:

- La responsabilidad penal es estrictamente personal, mientras que la civil es susceptible de transmisión a otros: seguros de responsabilidad civil y entidades, organismos y empresas que contratan al profesional (Seguridad Social).

- La culpa penal lleva el castigo de tal conducta con una pena que tiene mayores consecuencias, incluso la privación de libertad para el médico, mientras que la culpa civil se conforma con el resarcimiento o compensación de la lesión causada (indemnización).

- La vía penal es preferida por la mayoría de los demandantes, fundamentalmente por tres razones: es más barata para ellos, más coercitiva para el médico y más rápida procesalmente que la vía civil.

- Además la responsabilidad penal lleva aparejada la responsabilidad civil, según el artículo 19 del Código Penal.

La suma de todos estos factores origina que sean mucho más frecuentes las demandas de tipo penal contra los médicos, pero para que éstas prosperen y el médico pueda ser considerado culpable, es preciso que se demuestre la existencia de una serie de condiciones que más abajo se precisan.

Caso práctico

Un ejemplo nos ayudará a comprender mejor este tema:

Nos podemos plantear que somos requeridos para visitar a un paciente que presenta como única anomalía un derrame pleural derecho masivo, sin que existan factores de riesgo, ni tampoco antecedentes clínicos que nos orienten hacia la etiología de este derra-

me. Por todo ello, una vez realizadas las exploraciones rutinarias habituales (analítica sanguínea, tuberculina, estudio de coagulación, ECG, etc.) que resultan ser normales, planteamos la indicación de una biopsia pleural cerrada con aguja de Cope.

Realizamos la toracocentesis, obteniendo inicialmente una muestra de líquido para bioquímica, citología, etc.; a continuación hacemos la biopsia pleural y por último evacuamos todo el derrame, mediante un aspirador, obteniendo 2,5 litros de líquido pleural serofibrinoso. Súbitamente el enfermo desarrolla disnea taquipnea intensa, junto con hipotensión, una nueva radiografía demuestra la presencia de un edema pulmonar unilateral. Simultáneamente se instaura oxigenoterapia precisando incrementos progresivos de la FiO_2 de hasta 0,5, a pesar de lo cual persisten hipoxemia de PaO_2 de 48 mmHg y signos de colapso circulatorio. Con el diagnóstico de edema exvacuo yatrogénico, el paciente se trasladó a cuidados intensivos, donde fallece a las pocas horas a pesar de ser sometido a ventilación mecánica.

En este hipotético caso tenemos la presencia de una rara enfermedad yatrogénica desencadenada aparentemente por la evacuación total de un derrame masivo, con resultado de muerte del sujeto.

Condiciones de la responsabilidad penal

Para que exista responsabilidad penal, la ley exige que existan tres condiciones³:

- La existencia de una conducta imprudente del médico.

- La presencia de un daño para la salud del paciente.

- La demostración de la relación de causalidad entre los dos puntos anteriores.

De estas tres condiciones, en el caso de la yatrogenia ya inicialmente se da una, la presencia de un daño para la salud del paciente; la justicia debe demostrar además la presencia de los otros dos requisitos:

Conducta imprudente: Que exista una conducta imprudente del médico en la realización de la exploración complementaria o tratamiento, que desencadenó la yatrogenia. Por lo tanto, esta conducta no debe ser acorde con los «deberes de cuidado» que tiene la obligación de prestar al enfermo. Esto puede ser consecuencia de dos situaciones:

- Impericia, por carecer de los conocimientos profesionales para actuar.

- Negligencia, por la aplicación inadecuada de estos conocimientos cuando se poseen.

Existe una estrecha relación entre los deberes de cuidado y la *lex artis* y, por lo tanto, entre el quebranto de estos deberes y la malpraxis. Así, la actuación médica, conforme a la *lex artis*, supone la observancia de los deberes de cuidado, aunque, por el contrario, la no sujeción a la *lex artis* no implica necesariamente la inobservancia de estos deberes. Pues estas reglas del arte son aplicables sólo a situaciones conocidas y estudiadas por la ciencia médica y no a supuestos inesperados, desconocidos o nuevos. De hecho, una ortodo-



xa aplicación de los métodos ya cimentados, limitaría los avances científicos de la medicina, al no poder aplicar a los pacientes terapéuticas o pruebas diagnósticas nuevas.

Los juristas no siempre se han puesto de acuerdo a la hora de establecer cuáles son estos deberes de cuidado, no apareciendo precisados en la ley, sino que ha de ser el juez quien ha de valorar cada caso en concreto. Esta valoración resulta de la comparación de la acción realizada por el médico demandado, con la que ejercitaría cualquier otro facultativo capacitado y prudente, que se encontrase ante el mismo enfermo y con los mismos medios técnicos.

Por todo ello, la presencia comprobada de yatrogenia no significa la existencia de malpraxis, se debe demostrar que además de la yatrogenia ha existido una conducta imprudente (por negligencia o impericia). Ya que, igualmente pueden aparecer «efectos secundarios» o yatrogenia sin que exista ningún acto de malpraxis por parte del médico, es lo que llamaríamos morbilidad, incluso mortalidad, esperada y descrita en la literatura de una técnica diagnóstica o terapéutica. Además, después es necesario evidenciar la relación de casualidad entre la conducta imprudente y la yatrogenia desencadenada, como detallamos en el apartado siguiente.

Volviendo al ejemplo anterior del derrame pleural: efectivamente existió una enfermedad yatrogénica como es el «edema exvacuo» que desencadenó un grave daño a la salud del sujeto, ocasionándole probablemente la muerte y además existió una conducta imprudente como es el evacuar 2,5 litros bruscamente, cuando en la literatura médica se recomienda no evacuar más de 1 a 1,5 litros de una vez.

Relación de casualidad: Que se demuestre la relación de casualidad entre la maniobra o acto médico diagnóstico-terapéutico y la enfermedad yatrogénica desencadenada. Es decir, que el daño a la salud o las lesiones del paciente se hayan producido como consecuencia de la maniobra yatrogénica y, además, que «tal condición sea adecuada, eficiente o apropiada para producir el resultado típico (previsto en la ley penal) conforme a las reglas de la experiencia». Por lo tanto, que las lesiones producidas o la yatrogenia sean, con toda seguridad, consecuencia de la conducta imprudente en la exploración o tratamiento realizado por el médico y no hayan intervenido otras circunstancias ajenas.

Continuando con el ejemplo anterior: se le practicó al cadáver la autopsia demostrándose la presencia de un edema en pulmón derecho, pero además existía una amplia zona de necrosis miocárdica, estableciéndose el diagnóstico anatomopatológico de infarto de miocardio anterior extenso.

Inicialmente la malpraxis, la yatrogenia y el fallecimiento del paciente, parecían claramente relacionados; pero la necropsia no pudo demostrar que la enfermedad yatrogénica desencadenada al paciente fuera el nexo de unión entre la malpraxis y la muerte del paciente. Ya que, aunque el médico obró imprudentemente al evacuar gran cantidad de líquido (se cumplió

la 1.^a condición) y a pesar de existir un daño para la salud del paciente (se cumplió la 2.^a condición); no existió nexo de unión entre ambos y el fallecimiento del enfermo no fue consecuencia de la imprudencia del médico sino de la aparición de una enfermedad nueva, la cardiopatía isquémica (no se cumplió la 3.^a condición).

Profilaxis

Al médico, que es el más interesado para que estas situaciones no aparezcan, le pueden ser de utilidad, a la vista de las sentencias del Tribunal Supremo, las siguientes recomendaciones⁴:

Poseer una historia clínica completa y actualizada de cada paciente, donde también deben de figurar la actitud del enfermo respecto al tratamiento y las exploraciones diagnósticas.

Establecer la oportuna relación humana y afectiva con el paciente.

Informar al enfermo, no sólo de su enfermedad, sino también de los efectos secundarios y complicaciones previsibles, tanto de los tratamientos como de las exploraciones diagnósticas.

Reflexionar sobre cualquier anomalía o síntoma que presente el paciente e incluso tratar de establecer su causa.

Informar por escrito ante cualquier irregularidad que encontremos en las instalaciones o en la utilización de los aparatos e instrumentos médicos, exigiendo su reparación inmediata. En caso de negativa o silencio por parte de la dirección del centro sanitario, deberemos de poner en conocimiento del juez (denuncia) los hechos.

El médico debe de ser consciente que es responsable, no solamente de sus actos, sino de las actuaciones profesionales de todo el personal sanitario que forma parte de su equipo. Se trata, en muchas situaciones, de funciones propias del facultativo que relega en otras personas. Lo que implica que la simple limpieza de un aparato es nuestra responsabilidad que relegamos en la auxiliar de clínica y, por lo tanto, debemos de supervisarla.

No asumir la responsabilidad de cuidar pacientes cuya enfermedad pueda en algún momento sobrepasar nuestros conocimientos, consultar con los especialistas.

Por último, recordar que para que exista delito no sólo se precisa que exista yatrogenia, sino que es necesario que esta yatrogenia sea consecuencia probada de una conducta imprudente.

BIBLIOGRAFÍA

1. Danzon PM. An economic analysis of the medical malpractice system. *Behav Sci Law* 1983;39-54.
2. Stone AA. Law's influence on medicine and medical ethics. *N Engl J Med* 1985; 312:309-312.
3. Romeo Casabona C. El médico ante el derecho. Madrid: M.º Sanidad y Consumo. 1985.
4. Martínez-Berganza Asensio A. Malpraxis (editorial). *Med Clin (Barc)* 1987; 88:546-548.